



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 242 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 27 NOV. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Opinión Legal N° 963 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 21 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 506-2025-GRJ/GRI de fecha 17 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2766-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 29 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 056-2025/GRJ/GRI/SGSLO/JALZ de fecha de recepción 24 de octubre de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 6508 de fecha de recepción 22 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 613-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 946-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 03 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

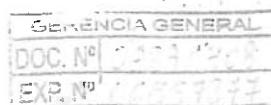
Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no confarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO ACO, con fecha del 17 de diciembre del 2024, suscribieron el Contrato N° 372-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2576176, por el monto contractual de S/ 1,767,243.59 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 59/100 Soles), y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 146 de 25 de agosto del 2025, el Ing. Victor Raúl Armas Rodríguez, como residente de obra de la empresa contratista CONSORCIO ACO, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N°01, al haberse absuelto las consultas planteadas al proyectista, permaneciendo la necesidad de ejecución de partidas nuevas en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 468 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2576176

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 147 de fecha 26 de agosto del 2025, el Ing. José Antonio Llantoy Zevallos, como Inspector de Obra, realiza anotación de la ratificación de la necesidad de prestación adicional de obra N° 01 del "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICO - ACO,- MITO, L=22+044 Km - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN" con CUI N°2094853;

Que, mediante Carta N°029-2025-CONSORCIO ACO, de fecha 28 de agosto del 2025, Joel Carlos Tello Huamán, remite expediente técnico del Adicional de Obra y suscrito N°01 del "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICO - ACO,- MITO, L=22+044 Km - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN" con CUI N°2094853;





Que, con Informe Técnico N° 946-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala en su análisis que mediante anotación en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 57 de fecha 23 de abril de 2025, el Residente de Obra hace de conocimiento que el tramo P2-P3 (PT-1) con límite en la parte del fondo del terreno y lateral derecha existe un desnivel de 1.80mts de altura con respecto a la vivienda colindante, con una longitud para el tramo P2-P1 de 4.33 metros y P2-P3 de 6.88 metros, donde se consideró un muro de albañilería debiendo haber considerado un muro de contención (...) concluyendo que con la PROCEDENCIA al Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 otorgado por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe Técnico N° 2288-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2025, con la Opinión técnica favorable a la propuesta del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, asimismo el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aco emite Opinión Técnica Favorable y declara procedente la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01. Por ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 613-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 15 de octubre de 2025, se aprobó el Expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de (18) días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional y deductivo vinculante N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto al mes de marzo del 2024, con un presupuesto total de S/ 47,828.10 con un porcentaje de incidencia 2.706%;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 47,828,10;

Que, mediante Informe Técnico N° 2766-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 29 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 056-2025/GRJ/SGSLO/JALZ suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

RESUMEN COMPARATIVO PRESUPUESTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

CONTRATISTA: CONSORCIO ACO
RESIDENTE: ING. VÍCTOR RAÚL ARMAS RODRÍGUEZ
INSPECTOR: ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS

RESUMEN DE PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

ITEM	SUB PRESUPUESTO	MONTO
01.00.	INFRAESTRUCTURA	
01.01.	ESTRUCTURA	5,114.95
02.00.	OBRAS EXTERIORES	



Gobierno Regional Junín



GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

02.01.	ESTRUCTURA	37,677.08
02.02.	ARQUITECTURA	1,353.15
	COSTO DIRECTO	44,144.69
	GASTOS GENERALES 11.22019%	4,953.12
	UTILIDADES 8.00%	3,531.58
	SUB TOTAL	52,629.39
	IGV (18%)	9,473.29
		=====
	TOTAL PRESUPUESTO	62,102.68

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO		
ÍTEM	SUB PRESUPUESTO	MONTO
01.00.	INFRAESTRUCTURA	
01.01.	ESTRUCTURA	8,536.94
01.02.	ARQUITECTURA	1,609.91
	COSTO DIRECTO	10,146.85
	GASTOS GENERALES 11.22019%	1,138.50
	UTILIDADES 8.00%	811.75
	SUB TOTAL	12,097.10
	IGV (18%)	2,177.48
		=====
	TOTAL PRESUPUESTO	14,274.58

RESUMEN DE PRESUPUESTO (ADICIONAL - DEDUCTIVO)		
ÍTEM	SUB PRESUPUESTO	MONTO
1.00	ADICIONAL - PARTIDAS NUEVAS	62,102.68
	SUMATORIA DE ADICIONALES	62,102.68
3.00	DEDUCTIVO N° 01	14,274.58
(1-2)	DIFERENCIA - TOTAL PRESUPUESTO (Incl. IGV)	47,828.10
		=====
	TOTAL, PRESUPUESTO - DEDUCTIVO/ADICIONAL	47,828.10
	PRESUPUESTO DE LA OBRA - MONTO CONTRACTUAL	S/. 1,767,243.59

PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%) : 2.70637%

La incidencia específica de la prestación adicional N° 01 es de 3.5141% y el deductivo vinculante N° 01 es de -0.80773 % con relación al valor del Contrato suscrito, y así mismo, la incidencia total acumulada es de 2.70637%.

De acuerdo a lo indicado en la directiva de Contraloría, la incidencia real acumulada del presente adicional es menor al 15 % según lo establece el contrato.

6.2. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

En merito a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante N° 01 de del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 613-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 15 de octubre del 2025.

Por lo tanto, a fin de poder ejecutar los trabajos y actividades del Adicional de obra y deducir el deductivo de obra, es importante contar con la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01, por lo que es importante su aprobación a fin de que la empresa ejecutora inicie con la ejecución del Adicional y deductivo vinculante N°01 de Obra, por la modalidad por contrata, ello con el Objetivo de cumplir con las metas y objetivo del proyecto.

VII. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, se concluye que es importante contar con la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 01 de Obra, el cual se cuenta con un presupuesto Adicional de Obra N°01 por el importe S/ 62,102.68 (sesenta y dos mil ciento dos con 68/100 soles), teniendo una incidencia del 3.5140984 % con respecto al monto original contratado y un deductivo de S/ 14,274.58 (catorce mil doscientos setenta y cuatro con 58/100 soles, siendo así que se generaría un presupuesto positivo de S/. 47,828.10 (cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho con 10/100 soles) con una incidencia positiva de 2.70637% conforme se evaluó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2576176, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 613-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 15 de octubre del 2025, conforme al siguiente detalle.

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC. IGV S/	%



01	MONTO CONTRATADO (A)	1,767,243.59	100.0000000 %
02	ADICIONAL DE OBRA (B)	62,102.68	3.5140984 %
03	DEDUCTIVO DE OBRA (C)	14,274.58	-0.8077313 %
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01= (B-C) = 47,828.10		+2.70637 %

La necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01, está sustentado en la siguiente causal: "Por deficiencia del expediente técnico de obra". Por lo que la realización del adicional de obra, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2576176 Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos Administrativos correspondientes al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que comunica que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N°01, es importante contar con la Aprobación de la prestación mediante Acto Resolutivo, toda vez que ya se cuenta con el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 613-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de octubre del 2025, con un plazo de ejecución adicional de 18 días calendarios.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 506-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 17 de noviembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2576176, por un monto de S/ 47,828.10 soles, correspondiéndole una incidencia de 2.706%; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 2766-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, a través del Opinion Legal N° 963 -2025-GRJ/ORAJ de fecha 17 de noviembre de 2025, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2576176, con un presupuesto total de S/ 47,828.10, correspondiéndole una incidencia de 2.706%, respecto del monto contractual;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 946-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6508-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;



Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) opinión favorable sobre la solución técnica propuesta; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que la anotación de la necesidad, de la ratificación y de la entrega del expediente de la prestación adicional y deductivo han cumplido con los plazos establecidos; verificándose el cumplimiento del **primer requisito**;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que se cuenta con opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta, mediante Informe Técnico N° 946-2025-GRJ/GRI/SGE, cumpliéndose de esta manera el **segundo requisito** legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, además de ello, se advierte que el deductivo vinculante n° 01 y el Adicional de Obra n° 01 cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 6508-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT suscrita por la Subgerente de Presupuesto y Tributación, y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que se advierte que el **tercer requisito** también se encuentra cumplido;

Que, por último, se observa que no se excede el 15% del monto del contrato original, por lo tanto, se da por cumplido el **cuarto requisito**.

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra*, el *cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con un sólido sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 613-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2576176, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2766-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 613-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 62,102.68	3.514 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 14,274.58	-0.807 %
TOTAL	S/ 47,828.10	2.706 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR**, todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de saldo de obra con deficiencias, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2576176, aprobado por Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 668-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 24 de setiembre del 2024; identificándose como presuntos responsables Al proyectista, Arq. Alejandro Edgar Lazo Bernardo con CAP: 8165, Ing. Edith Karina Romero Gonzales con CIP N° 324729 en calidad de evaluador del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra y la Sub Gerencia de Estudios, a cargo del Ingeniero Frank Gonzales Quispe.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO ACO, al Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO.

27 NOV 2025
Gutiérrez

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN